



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

<u>Asunto.</u>	Devolución proceso
<u>Proceso.</u>	Ordinario Laboral
<u>Radicación Nro.</u>	66088-31-89-01-2019-00205-01
<u>Demandante.</u>	Luz Nidia María Galvis
<u>Demandados.</u>	Olga Lucía Gómez y Henry Loaiza

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Pereira, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Al tenor del artículo 325 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por reenvío del artículo 145 del C.G.P., **Devuélvase** el expediente al juzgado de origen para que se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280 del C.G.P.:

- Resuelva íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda respecto de todos los sujetos procesales que integran la parte pasiva, pues ninguna “*decisión expresa y clara*” se tomó en torno al demandado Henry Loaiza.
- Profiera la parte resolutive bajo la fórmula “*administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley*”.
- Firme el acta de la sentencia – art. 107 del C.G.P. -, y en caso de no hacerlo, se identifique en la audiencia en la que pronunciará la decisión de fondo con el propósito de acreditar la autoría de la decisión.
- Garantice la conectividad a internet con el fin de que el pronunciamiento de la decisión de primer grado sea visible y audible – art. 103 del C.G.P. –.
- Evite cualquier tipo de irregularidad dentro del trámite procesal, entre otros, ante el cambio de juez que deba proferir sentencia en primera instancia, quien lo sustituya deberá convocar a una audiencia especial con el solo fin de repetir la oportunidad para alegar – art. 107; num. 7 del 133 del C.G.P. -.

De otro lado, **se advierte** que dentro del expediente digital de primera instancia obra una solicitud de medidas cautelares – art. 85A del C.P.L. y de la S.S. -, respecto de la cual el juzgador de primer grado conserva competencia para decidir, al tenor del numeral 1o del art. 323 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente a primer grado para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

OLGA LUCIA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

Firmado Por:
Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91ce1db5cf381515c8a510ada67de6eb2d2c97f23328423684096b6ef291e52**

Documento generado en 26/06/2023 07:44:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>